

ACUERDO N° 0058-2022/MPAL-CM

Lircay, 11 de Abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión ordinaria de Concejo N° 007-2022/MPAL-CM, de fecha 06 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe Social N° 002-2022/MPAL/GM/GDS/SGPV/DEMUNA, de fecha 10 de marzo de 2022, la Trabajadora Social Lic. Tania Gutiérrez Meneses, concluye que la familia tiene un sustento económico básico lo cual solo depende de los ingresos del Sr. Melquiadez Aparco Ticllasuca (66) quien vive del día a día de su labor como lustrabotas y teniendo en su carga familiar a sus cuatro 4 hijos estudiando y según la evaluación social correspondiente se sugiere el 100% de la exoneración que solicita para la sepultura sobre encima de un familiar directo;

Que, mediante Informe N° 134-2022/MPAL/GM/GSM/arbr, de fecha 15 de marzo de 2022, el Gerente de Servicios Municipales C.P.C. A. Rubén Buendía Rojas, remite los documentos para su ratificación de exoneración de pago de derecho de uso del cementerio a favor del Sr. Melquiadez Aparco Ticllasuca;

Que, mediante Informe N° 0118-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 16 de marzo de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita exoneración de pago al 100% para sepultura por inhumación en fosa, tierra, sector este IV a favor de Maximiliano Unocc Ramos;

Que, mediante Opinión Legal N° 091-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 21 de marzo de 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora, recomienda que resulta viable





la exoneración de pago por la compra de nicho al 100% petitionado por el administrado Melquiadez Aparco Ticllasuca;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2022/MPAL – CM, de fecha 06 de abril de 2022, en merito a los actuados y después de un debate los miembros de concejo por unanimidad aprobaron exonerar el 100% del pago por la compra de nicho, petitionado por el administrado Melquiadez Aparco Ticllasuca;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno adopto el siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la exoneración de pago del 100% por inhumación en tierra de un familiar directo (sobre encima), en la Fosa Tierra, sector Este IV, solicitado por el administrado Melquiadez Aparco Ticllasuca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales realice las acciones convenientes para la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE

